

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO**

SESION ORDINARIA NO. 200

Sesión Ordinaria No. 200 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes dieciocho de febrero del año dos mil catorce, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Licenciada Mario Villamizar Rodríguez quien preside, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, Álvaro Sánchez Gómez, Licenciada Karen Fonseca Sánchez, Licenciada María Eugenia Trejos Ugalde, los suplentes Hernán Alfaro Arias, Rodrigo Núñez Sánchez Licenciada Diana Jiménez Sánchez, los síndicos Marta Villegas Ugalde, Mirian Sánchez Alfaro, Mireidi Chacón Herrera, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro, el asesor del Concejo Licenciado Félix Homa y el señor alcalde Melvin Alfaro Salas

APROBACION DEL ORDEN DIA

- 1-Lectura del acta ordinaria No. 199
- 2-Lectura de correspondencia
- 3-Informe de comisiones
- 4-Informe de la alcaldía
- 5-Mociones

ARTICULO NO. 1

LECTURA DE ACTAS

Observaciones al acta ordinaria No. 199, en el artículo No. 3, agregar que el acuerdo 5060-2014 quedó definitivamente aprobado, lo demás se aprueba y se firma el acta.

ARTICULO NO. 2

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A-Expediente 13-008884-1027-CA, del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera. II Circuito Judicial San José, Goicoechea, a las nueve horas del diecinueve de febrero del dos mil catorce. Conoce este Tribunal, como jerarca impropio, del Veto interpuesto por el señor Melvin Alfaro Salas, en su condición de **Alcalde Municipal de Santa Bárbara**; contra el acuerdo adoptado por el **Concejo Municipal** de Santa Bárbara, en ía sesión **extraordinaria No. 103, celebrada** el 28 de noviembre del 2013, artículo No. 2, Inciso 8. Interviene como interesada en este asunto, Catherine Chacón Loaiza, quien es mayor de edad, casada, abogada, cédula de identidad 1-1064-820.

Redacta la Juez **Solano Ulloa, y: RESULTANDO**

PRIMERO.» En el acuerdo municipal vetado, el cuerpo edil aprobó definitivamente y por unanimidad, el Dictamen de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-237-2013, en el que se propuso, para los efectos de interés de esta causa, lo siguiente lo siguiente:

"PRIMERO: Acoger las consideraciones de la relación de Hechos 13-2013 rendida por el Auditor Interno de esta Municipalidad y con ese fundamento instruir a la Administración para que suspenda inmediatamente y por un plano de seis meses todos los efectos del contrato No. 06-2013 de fecha 18 de setiembre del 2013, del cual se adjudicó como contratista a la señora Catherine Chacón Loaiza mediante la compra directa 2013-CD-000078-CL Adquisición de Servicios Profesionales para apoyo de la Asesoría Legal, por cuanto se trata de una contratación viciada de nulidad, absoluta, evidente y manifiesta.

En ese sentido por la gravedad de los hechos, se ordena al señor Alcalde y Vicealcaldesa en virtud de la Delegación realidad por el señor Alcaide, el emitir la resolución respectiva para que se suspendan y dejen sin efecto las actuaciones de la licenciada Catherine Chacón Loalza, siendo en este caso, los criterios emitidos por su persona, documentos rubricados por ella y las diligencias administrativas que

eventualmente, podrían haber variado el fuero jurídico de terceros. **SEGUNDO.** Ordenar al señor Alcalde y Vicealcaldesa en virtud de la Delegación realizada por el señor Alcalde, el que inmediatamente se de la apertura de un proceso de revisión contractual que determine la nulidad de la contratación de la licenciada Chacón Loaiza,"

SEGUNDO.- Habiendo presentado el señor Alcalde, formal veto en contra del anterior acuerdo, el Concejo Municipal de Santa Bárbara, en acuerdo tomado en la sesión ordinaria No. 189, artículo 2, celebrada el 05 de diciembre del 2013, rechazó por inadmisibles el veto, al estimar que mediaron intereses personales del señor Melvin Alfaro, en aplicación del artículo 160 inciso b) del Código Municipal, por dos motivos principales, a saber: 1) por cuanto el Alcalde suscribió un contrato de addendum con la señora Chacón Loaiza en donde modificó su servicio, pasando sus servicios de la Asesoría Legal, a Asesora suya personal; y 2) por cuanto en la sesión inmediata anterior, el Alcalde se manifestó en el siguiente sentido: "...cuando tenga que sacar las uñas para defender a cualquier funcionario, que haya venido a esta municipalidad a ayudar a la comunidad, no a Melvin Alfaro Salas, yo estaré vetando, ahí está muy claro, lo llevan, lo resuelven, ustedes verán qué hacen, pero yo voy a estar aquí a la expectativa, no de este Concejo, no, estoy para defender y si es una persona que ha venido a poner un poquito de orden en esta Municipalidad y ayudarle a las personas, a lo que nosotros vinimos aquí, esa sería la forma que yo veté. Creo que lo que investigó el señor auditor se lo pasó a ustedes secretamente; ustedes lo hicieron público. Creo que esta funcionaría, según me indican, hoy recibió ya la notificación del Alcalde de Nícoya que prácticamente ya le cerraba la plaza. Ya eso son asuntos meramente administrativos entre nosotros y esta funcionaría,, este sí, se pueden reír, pueden reírse, pero aquí las cosas van a cambiar, yo lo dije, voy a estar a la defensa de la persona que nos debemos todos, porque todos votaron por nosotros t la verdad es que no voy a ahondar en el veto. Ahí está el veto, ustedes lo toman, lo mandan a jurídicos y ahí lo resuelven" (folios 26 a 32)

TERCERO. En memorial presentado el 13 de diciembre del 2013, el señor Alcalde de Santa Bárbara, presentó ante este Despacho lo que denominó "Veto por Inadmisión" ante el rechazo dispuesto por el cuerpo edil.

CONSIDERANDO

I.- **Motivos del Veto.** En contra de dicho acuerdo, el Alcalde interpuso formal veto por razones de ilegalidad, con base en los siguientes fundamentos: Considera que no puede dictar una medida cautelar cuando aún no se ha iniciado un procedimiento administrativo, pues ello contradice el principio de accesoria de la tutela cautelar. Acusa además, que el Concejo supone la existencia de una nulidad, sin determinar, qué clase de nulidad es esta, pues ello no depende de criterios propios de los regidores sino del análisis del acto o el contrato administrativo, sobre el cual se deben determinar los elementos viciados o ausentes que den lugar al perjuicio, a efecto de anular la contratación, siendo que él sostiene que debe seguirse un proceso de lesividad conforme a los numerales 34 y 39 del Código Procesal Contencioso Administrativo. Agrega que el Concejo no puede a su antojo dejar sin efecto los actos o contratos que emite únicamente bajo las excepciones permitidas en los artículos 155 y 173 de la Ley general de la Administración Pública, en aplicación del principio de intangibilidad de los actos propios.

II. - **Sobre la admisibilidad del Veto.** Analizados los motivos por los cuales el cuerpo edil rechazó por inadmisibles el veto interpuesto, este Despacho no comparte los motivos expresados por el Concejo Municipal en el acuerdo tomado en la sesión ordinaria No. 189, artículo 2, celebrada el 05 de diciembre del 2013. Estima esta Cámara, que las palabras expresadas por el Alcalde en la Sesión Ordinaria No. 188, no son reflejo alguno de interés personal del jerarca, sino una manifestación de la defensa de los intereses institucionales tendientes a proteger el servicio público que se brinda en la Municipalidad de Santa Bárbara. Igual ocurre con la modificación contractual que se hiciera con la Licda. Chacón Loaiza, pues ya sea que ella se desempeñe en la Asesoría Legal de la Institución, siempre tendrá como superior al señor Alcalde, de modo que la dependencia para la cual brinde sus servicios profesionales, siempre estará bajo la dirección del señor Alfaro Salas. Apreciándose, entonces, que los motivos del Alcalde son estrictamente institucionales, no se puede compartir el rechazo expresado por el Concejo Municipal, en el

sentido de que él tenga interés directo en el asunto, pues indistintamente de lo que resuelva el Concejo, él no obtiene beneficio o perjuicio alguno en su fuero personal.

- En el acuerdo sometido a estudio, son dos las decisiones que se objetan por parte del Alcalde, que se resumen en la medida cautelar adoptada tendiente a suspender los efectos del contrato suscrito con la Licda. Chacón Loaiza y, además, la orden de abrir un procedimiento tendiente a declarar la nulidad de dicho convenio. El análisis de admisibilidad que hace este Tribunal concluye de manera diferente al que arribó el Concejo, por los motivos que se dirá. La orden de apertura del procedimiento a lo interno de la institución es un acto de trámite, pues no decide ni pone fin a ningún procedimiento, sino que únicamente ordena su apertura, de modo que en aplicación del artículo 160 inciso f) del Código Municipal, no puede ser objeto de Veto, lo cual se dispone en este acto. No está de más indicar, en todo caso, que dicha orden podría resultar en la declaratoria de la nulidad pretendida, o bien, una vez sustanciado el procedimiento, se pueda arribar a una conclusión diferente. El hecho de que el Concejo Municipal se haya pronunciado en los términos en que lo hizo, no se debe interpretar como la declaratoria definitiva de nulidad, pues ello pende de que se sustancie de la manera correcta el debido proceso, ya sea en sede administrativa o judicial. Lo dispuesto obedece a una análisis temprano de los hechos acaecidos y el derecho aplicable, y es potestad del Concejo Municipal decidir si abre un procedimiento administrativo interno, a la luz del artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, o bien, si decide iniciar las diligencias propias de un proceso de lesividad en sede jurisdiccional. Debe aclararse, eso sí, que una vez que el Concejo Municipal rechaza un veto, por los motivos que sea, siempre debe elevarlo a este Tribunal, pues así se desprende de los artículos 173 de la Constitución Política y 158 del Código Municipal (reformado por el artículo 202 del Código Procesal Contencioso Administrativo). De haber procedido correctamente el Concejo, se hubiera evitado la gestión del Alcalde presentada en esta causa, tendiente a que este Tribunal resuelva en definitiva el Veto interpuesto. Ahora bien, es claro que la medida cautelar dictada en el acuerdo, sí es posible vetarla, en el tanto es un acto de trámite con efecto propio, susceptible de impugnación. Esta parte del Veto sí resulta admisible, por lo que se procede de inmediato a resolverlo por el fondo.

IV.- Sobre el fondo. Objeta el Alcalde, básicamente, la ausencia de los requisitos de instrumentalidad, accesoriedad y provisionalidad de la medida cautelar dictada. Sobre este particular, estos elementos de la tutela cautelar procuran asegurar el objeto del procedimiento de nulidad de la compra directa 2013-CD-000078-CL Adquisición de Servicios Profesionales para apoyo de la Asesoría Legal, suscrito con la señora Chacón Loaiza, que en el mismo acuerdo ordena el Concejo Municipal iniciar, así como la eficacia de lo que eventualmente se resuelva dentro del principal. Ese acuerdo basta para que sustente la existencia de la medida cautelar, no haciendo falta que se de traslado de cargos a la señora Chacón Loaiza. Ello es conforme lo disponen los artículos 19, 20 y 22 del Código Procesal Contencioso Administrativo, pues en la medida cautelar el Concejo realiza un ligero examen de la eventual procedencia de los hechos y los fundamentos de derecho, a fin de determinar la existencia de estos presupuestos. Si bien este análisis es temprano, es el que faculta a la Administración a dictar medidas cautelares, limitándose a asegurar que no se vea frustrada una eventual resolución final del principal, garantizando su efectividad mediante una cautelar que impone conductas provisionales, mas nunca irrumpiendo sobre la legalidad o ilegalidad de lo actuado, o bien, pronunciándose respecto de la procedencia de los derechos invocados, así como tampoco de los daños y perjuicios derivados de un juicio de responsabilidad. Por ende, apreciándose bien actuado por parte del cuerpo edil en el acuerdo vetado, no comparte esta Cámara los motivos de ilegalidad expuestos en el veto, por lo que lo procedente es rechazarlo. POR TANTO: Se rechaza el veto interpuesto.

La regidora Karen, señor alcalde el veto interpuesto fue rechazado, va abrir un procedimiento o ya la muchacha esta se va ahora el 28 de febrero, ¿Cuál es la decisión que usted va a tomar? Le responde el señor alcalde que la decisión que va a tomar es abrir un procedimiento primero que nada, y mañana tenemos una reunión con los asesores ahí y también me va acompañar este día Félix, porque también viene un muchacho de la Contraloría para que nos ayude ahí un poquito en eso

La regidora Venus, ya Karen se me adelantó, dice el contencioso por las razones que se rechaza el veto, lo único que objetó ahí departe del Concejo es que se había argumentado que había interés personal del alcalde y el contencioso considera que no, que no se podía ver en ese sentido. En ese caso el rechazarse el veto queda con todo el efecto el acuerdo del Concejo y el acuerdo del Concejo tenía varios asuntos, entre esos era suspender el contrato, bueno ya no está la funcionaria en ese puesto, abrir el procedimiento Melvin porque es parte lo que dice el acuerdo. Si se determina verdad digamos culpable, que si había una contratación viciada de nulidad y todo eso que dicen los abogados, ahí dice una posibilidad de tener que reintegrar dineros, quizás los actos en donde la funcionaria representó a la municipalidad quedan todos nulos. Que delicado que va hacer el asunto, porque trae un montón de implicaciones, todo lo que ella representó a la municipalidad quedarían sin efecto. Todo esto usted lo ha conversado don Melvin, no ha pensado usted si ya a ella se le vence la posibilidad ya, y terminar con esta novela, o mantiene la posición que ella continúe. El señor alcalde indica que eso lo vamos a resolver mañana.

ACUERDO NO. 5091-2014

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido expediente 13-00884-1027-CA del Tribunal Contencioso Administrativo donde rechaza el veto interpuesto por el señor alcalde al acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria 103, celebrada el 28 de noviembre del 2013.

B-Oficio OAMSB095-14 del despacho del señor alcalde donde remite oficio UTGVM-0030-2014 de la Unidad Técnica de Gestión Vial, con el fin de que se revise y eventualmente se apruebe la modificación presupuestaria No. 1, solicitada por el ingeniero Roberto Chavarría, encargado de la unidad técnica. Oficio UTGVM-0030-2014 enviado al señor alcalde por el ingeniero Roberto Chavarría. Asunto: Modificación Presupuestaria No. 1 UTGV.

Considerando:

1-Que en fecha del 4 de febrero del año en curso la Unidad Técnica de Gestión Vial presento ante la Junta Vial Cantonal una propuesta de modificación presupuestaria para el presupuesto Ordinario 2014, del cual se iba a rebajar el monto de 082.500.000 del presupuesto para el puente sobre el río Potrerillos para diversos proyectos de la UTGV.

2-Que en fecha del 18 de febrero del año la Administración planteó la modificación presupuestaria NS 1 de la Unidad Técnica de Gestión Vial bajo acuerdo n2 1, Sesión Ordinaria No. 21 de la JVC de la Municipalidad de Santa Bárbara.

3-Que para fecha del jueves 20 de febrero de 2014, se sostuvo una reunión en el Departamento de Puentes del MOPT con los Ingenieros Mario Loria y Antonio Romero, coordinadores del caso del Puente sobre el río Potrerillos en Calle La Paulina por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, reunión la cual estuvo presente la Lic. Cindy Bravo Castro, la Soc. Cheiling Venegas y el Ing. Roberto Chavarría Ugalde. En dicha reunión se estableció inspección de campo en sitio para el día lunes 24 de febrero de carácter urgente, esto al analizar los aportes fotográficos suministrados por la UTGV.

4-Al ser las 10:45 del presente del lunes 24 de febrero, se apersonaron a campo los Ingenieros Mario Loria y Antonio Romero del Departamento de Puentes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, al sitio, en el cual establecen que el anteproyecto de la estructura a realizar es de 18 metros de longitud, para lo cual el departamento de puentes necesita se realicen a mayor brevedad posible los estudios geotécnicos correspondientes para establecer el diseño final de la estructura.

5. Además, y de carácter urgente indican que se debe girar la orden para el cierre total de la estructura, a lo cual la UTGV ha iniciado todas las gestiones pertinentes para habilitar un paso provisional de paso acorde al artículo 36, ley 8488 Ley Nacional de Emergencias.

POR TANTO:

Ante lo anteriormente expuesto, la Unidad técnica de Gestión Vial considera necesario valorar la posibilidad de solicitar ante el seno del Honorable Concejo Municipal la posibilidad de que la

modificación presupuestaria No. 1 propuesta por la Junta Vial Cantonal sea aprobada de forma parcial, en donde se aprueben los recursos para:

1. La realización del estudio geotécnico para el Puente sobre el río Potrerillos en la sub partida de gestión y Apoyo por un monto de ¢ 4.500.000.

Respecto a este oficio comenta la regidora Venus esta modificaron se envió mediante el acuerdo 5077-2014 a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para analizarla y nos llega esta solicitud pienso que podemos entrar a conocerla y aprobar solo esa partida porque lo demás queda sin efecto. Yo pienso que el acuerdo sería dejar sin efecto la modificación tal como fue presentada y en su defecto entrar a conocer esta nueva solicitud.

El señor alcalde realmente lo que la Unidad Técnica es que quede sin efecto la propuesta que se hizo de la modificación presupuestaria anterior y se acoja esta para la modificación de los estudios del puente, porque lo que antes se iba hacer antes esa modificación en vista de que no había respuesta de los funcionarios de puentes del MOPY, ya llegaron y ahora si se va utilizar y se va ocupar los estudios para agilizar lo del puente y ya no vamos a utilizar lo anterior.

La regidora Venus lo que tenemos que hacer es acordar que la modificación presupuestaria No. 1-2014 que está en consulta en la comisión de Hacienda y Presupuesto, dada la solicitud que nos hacen a través del oficio OAMSB095-14, se conoce el día de hoy y se entra a conocerla el día de hoy para ver si es aprobada en forma parcial dada la solicitud que hace la administración.

ACUERDO NO. 5092-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al OAMSB095-14, acoger la solicitud de la administración de aprobar en forma parcial la modificación No. 1-2014 de acuerdo al oficio UTGVM-0030-2014 y solo se aplique a la partida presupuestaria realización del estudio geotécnico para el Puente sobre el río Potrerillos en la sub partida de gestión y Apoyo por un monto de ¢ 4.500.000.

ACUERDO NO. 5093-2014

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el acuerdo No. 5092-2014

C-Oficio CN-ARS-SB-265-2013 del Área Rectora de Salud. Asunto: Información y solicitud de acción sobre casos de salmonella en el cantón.

El laboratorio del Área de Salud Santa Bárbara reporta 4 casos de Salmonella en el distrito de Jesús y uno en Santo Domingo el Roble. ES del el Roble vive en una zona abastecida por la naciente La Amapola, en el distrito de Jesús tres casos viven en una zona abastecida por el tanque Marvin Camacho y uno por la Naciente Mesen. Se adjuntan las direcciones de los casos. Por lo anterior se solicita revisar el estado de los tanques respectivos.

Diagnóstico	Dirección
Salmonella	Diagonal al EBAIS Barrio Jesús
Salmonella	125 este de la Guardia Rural
Salmonella	800 Sureste bar la Carreta
Salmonella	Calle la amapola por la Iglesias Discípulo de Jesucristo (única dirección)
Salmonella	La guaracha contiguo a la Escuela

Informa el señor alcalde que inmediatamente que recibió este oficio del Área de Salud se lo traslado al departamento de acueductos para lo que corresponda

La regidora Venus, según nos dijo doña Soraya jefe de acueductos dos veces al año realizan los estudios de laboratorio al acueducto, nos gustaría que cuando esté ese informe nos exponga el informe acá en el Concejo

ACUERDO NO. 5094-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al oficio CN-ARS-SB-265-2013 del Área Rectora de Salud, que una vez que la administración tenga los estudios técnicos nos hagan llegar una copia y que la ingeniera del Acueducto Soraya de Souza venga al Concejo y nos haga la presentación del mismo.

D-Resolución No. 05-2014 del departamento de Rentas y Cobranzas al ser las ocho horas del día 24 de febrero del año dos mil catorce, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el Departamento de Rentas y Cobranzas recibió escrito por parte de la señora Kattia Campos Ruiz, número de cédula de identidad 1-750-221, en condición de apoderada generalísima sin límite de suma de la señora Ana Cecilia Ruiz Murillo, cédula de identidad número 1-378-922, indicando que traspasa su Licencia de Licor N° 4-LN-4, correspondiente al Distrito de Jesús a nombre de la señora Fanny Daniela Carballo Sancho, cédula de identidad 4-172-537.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Sala Constitucional en Resolución N° 11499-13 del Expediente 12-011881-0007-CO resolvió: "...Se declara parcialmente con lugar la acción en los siguientes términos:.... Por otra parte, respecto del Transitorio I de la Ley N° 9047 se declara sin lugar la acción, siempre y cuando se interprete, conforme al Derecho de la Constitución, que los titulares de patentes de licor adquiridas mediante la Ley N° 20 mantienen el derecho de transmitirla a un tercero en los términos del derogado ordinal 17 de dicha ley hasta que expire su plazo bienal de vigencia y deba ser renovada. A partir de ese momento, quien sea titular de dicha licencia no podrá venderla, canjearla, arrendarla, transferirla, traspasarla ni enajenarla en forma alguna, ya que deberá ajustarse a todas y cada una de las disposiciones contenidas en la nueva Ley de Licores N° 9047...."

SEGUNDO; Que el Transitorio I del Reglamento sobre Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico señala: "A partir del OS de agosto del 2014 los titulares de patentes de licor adquiridas mediante la Ley No. 10, no podrán transmitir su licencia a un tercero, tampoco podrán venderlas, canjearlas; arrendarlas, transferirlas, traspasarlas ni enajenarlas en forma alguna, que deberán ajustarse a todas y cada una de las disposiciones contenidas en la nueva Ley de Licores N° 9047."

TERCERO: Que de acuerdo al Transitorio I del Reglamento anteriormente mencionado, aún es procedente el traspaso de la Licencia de Licor N° 4-LN-4, ya que cumple con tiempo establecido

CUARTO: Que este Despacho resuelve solicitarle al Concejo Municipal aprobar la solicitud de traspaso de la Licencia de Licor N° 4-LN-4.

POR TANTO:

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en las normas de Derecho invocadas, y en sujeción al Principio de Legalidad contenido en el ordinal 11 de nuestra Carta Fundamental, el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Reglamento sobre Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico y la Ley para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, este Despacho resuelve solicitarle al Concejo Municipal la aprobación del traspaso de la Licencia de Licor N° 4-LN-4 propiedad de la señora Ana Cecilia Ruiz Murillo, cédula de identidad número 1-378-922 a nombre de la señora Fanny Daniela Carballo Sancho, cédula de identidad 4-172-537.

ACUERDO NO. 5095-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda el traspaso de la Licencia de Licor N° 4-LN-4 propiedad de la señora Ana Cecilia Ruiz Murillo, cédula de identidad número 1-378-922, a nombre de la señora Fanny Daniela Carballo Sancho, cédula de identidad 4-172-537 y se explota en el distrito de Jesús.

ACUERDO NO. 5096-2014

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el acuerdo No. 5095-2014

F-Nota firmada por la Msc. Melissa Ferllini Camacho Directora de la Escuela Calle Quirós-Puraba con el visto bueno de la supervisora Circuito 03 Msc. Carmen Granados Barrantes. Solicita de la manera más atenta nombrar dos miembros nuevos para la Junta de Educación, ya que dos de los miembros presentaron la renuncia.

ACUERDO NO. 5097-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda nombrar a las señoras Silvia Mendoza Rosales cedula 6-0262-0546 y Vanessa Ballesterero Rodríguez cedula 4-205-963 miembros propietarios de la Junta de Educación de la Escuela Calle Quirós-Puraba

ACUERDO NO. 5098-2014

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el acuerdo No. 5097-2014

G-Oficio PE-066-2014 firmado por la presidente ejecutiva del IFAM Karen Porras Arguedas donde el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), el Banco Nacional de Costa Rica y Organizaciones del Régimen Municipal tienen el agrado de invitarles a formar parte del Encuentro Municipal para el desarrollo económico y social" que se desarrollará los días jueves 24 y viernes 25 de abril del 2014, de 8 am a 5pm., en las instalaciones del IFAM, situado en Moravia.

Este encuentro pretende visualizar al régimen municipal como verdadero actor del desarrollo económico y social en su cantón, a través de la presentación de logros y buenas prácticas municipales a los costarricenses, las municipalidades, el sector privado, las ONG's, cooperantes internacionales, las instituciones públicas, la prensa, entre otros; siendo una oportunidad para que los gobiernos locales, sin mayor costo, puedan compartir y conocer los programas que se implementan en otros municipios.

En el encuentro, se contará con stands donde las municipalidades e instituciones públicas expondrán programas exitosos y buenas prácticas logradas durante la presente administración producto de la alianza y articulación entre instituciones públicas con la implementación del Plan de Fortalecimiento de los Gobiernos Locales.

Asimismo, se llevarán a cabo capacitaciones y jornadas técnicas en temas como gestión de servicios públicos municipales, gestión de gobierno y otras experiencias exitosas nacionales e internacionales. Se espera la visita de al menos unas 500 personas durante el desarrollo del encuentro. Conocedores del apoyo que ustedes brindan para potenciar la cultura en sus cantones, facilitaremos, a aquellos que lo deseen, un espacio para que presenten actividades culturales, artísticas, gastronómicas, entre otros.

Como acto de clausura, se realizará un reconocimiento a los primeros tres lugares que hayan obtenido la calificación a la mejor "Práctica Municipal".

ACUERDO NO. 5099-2014

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio PE-066-2014 de la Unión de Gobiernos Locales y del IFAM donde invitan a formar parte del Encuentro Municipal para el desarrollo económico y social" que se desarrollará los días jueves 24 y viernes 25 de abril del 2014, de 8 am a 5pm., en las instalaciones del IFAM, situado en Moravia

H-Oficio SMP 198-14 de la Municipalidad de Pococi enviado a la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, donde transcriben acuerdo tomado en la sesión extraordinaria No. 14, del 19-02-2014 que dice:

MOCIÓN: *presentada por el señor Regidor Suplente Cliver Vega, Avalado por el Reg. Ricardo Villalobos V, Reg. Rotney Escalante Núñez y dice:*

PRIMERO: *Que el maíz es un cultivo de gran importancia para te economía Campesina y nacional que ha tenido un profundo desestimulo de parte de los últimos cinco gobiernos, al punto de que el país es deficitario en su producción.*

SEGUNDO: *Que es un producto profundamente ligado a la identidad cultural campesina e indígena de nuestro país y constituye un patrimonio natural y cultural nacional, que ha dado origen a una importante y rica experiencia histórica de prácticas agrícolas, culinarias y de múltiples usos, costumbres, tradiciones,*

TERCERO: *Que la recolección cuidado y preservación de las variedades nativas del maíz constituyen una tarea histórica de las comunidades indígenas y campesinas que ha permitido preservar y desarrollar sustentablemente este noble cultivo.*

CUARTO; *Que en la actualidad y desde hace algunos meses, varias empresas han realizado la solicitud al departamento del Servicio Fitosanitario del Estado y a la Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad para cultivar decenas de hectáreas de maíz transgénico en el país.*

QUINTO: *Que reconocidas entidades académicas de nivel internacional, han concluido que el maíz transgénico atenta contra el ambiente, la salud, la soberanía y seguridad alimentaria de los países porque al ser un cultivo de polinización abierta- expone a una contaminación genética el resto de **plantas criollas** de fincas cercanas provocando una gran pérdida en la biodiversidad y distribuyendo la cantidad de variedades del maíz.*

SEXTO: *Que en otros países se ha prohibido la importación y siembra de semilla de maíz transgénico; basándose en las investigaciones que determinan las consecuencias nefastas que provocan tanto en el suelo como en los seres vivos que entran en contacto con ella; así como en el hecho de que el maíz transgénico está controlado por la empresa Monsanto y otras firmas asociadas que son empresas monopólicas que buscan controlar todo el proceso del maíz desde la producción de semilla, su cultivo y transformación agroindustrial con el único propósito de acumular riqueza sin importar los daños al ambiente y la salud humana.*

SETIMO: *Que a nivel mundial está en marcha una amplia plataforma, que reúne a productores, académicos y organizaciones sociales y ambientalistas, que está movilizandando la opinión pública para frenar la expansión incontrolada de la producción de maíz transgénico.*

OCTAVO: *Que el artículo 56 de la Constitución Política garantiza el derecho a un ambiente sano que está íntimamente relacionado con el derecho a la vida y a la salud. Este principio constitucional implica un derecho de aplicación inmediata por lo que existe una obligación gubernamental de cumplirlo.*

NOVENO: *El artículo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo la Declaración del Río y el artículo 11 de la ley de Biodiversidad de Costa Rica -en concordancia con el artículo 50 de la Constitución Política- establecen el principio precautorio: "in dubio pro natura"¹¹, a favor de tos recursos naturales.*

DECIMO: *El derecho a la salud, es fundamental para el desarrollo óptimo del ser humano, que además es el derecho que tiene cada persona para evitar que su propia salud o la de los demás no sea amenazada o dañada por acciones externas más realizadas por cualquier sujeto público o privado. Que en el caso de los transgénicos se cuestiona que estos productos puedan ser favorables para una salud integral, y conociendo que el Estado debe dé promover acciones positivas de control y política sanitaria en materia de salud, se hace imperante la intervención del Ministerio de Salud para que los ciudadanos conozcan que tipo de alimento consumen y si este proviene como producto de algún organismo transgénico que pueda dañar la salud.*

POR TANTO: *el Concejo Municipal de Pococí en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Municipal, acuerda:*

PRIMERO: Se declare el Cantón de Pococi libre de organismos genéticamente modificados y se declare la rotunda oposición del Concejo Municipal de Pococi a la intención de introducir y sembrar semillas transgénicas de maíz, y otros cultivos en nuestro Cantón,

ACUERDO NO. 5100-2014

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio SMP-198-14 de la Municipalidad de Pococi donde le solicitan a la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, declarar al Cantón de Pococi libre de organismos genéticamente modificados

I-Oficio PE-072-2014 firmado por la presidenta ejecutiva del IFAM donde mediante circular se les recuerda a las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito del país, que tienen a su cargo la administración de acueductos municipales, que de conformidad con el artículo 1º, de la Ley N° 8641, del 11 de junio de 2008: "...la instalación, el desarrollo, la operación y el mantenimiento de los hidrantes...", fueron declarados de interés público.

Asimismo, en el artículo 2º, se estableció la obligatoriedad de que: "...El desarrollo de la red de hidrantes, su instalación, operación y mantenimiento, serán responsabilidad de los operadores de los sistemas de distribución del servicio de agua potable, públicos o privados, según el área concesionada" Las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito deben tener en consideración, que la indicada ley, establece que:

"ARTÍCULO 4 Designase al Cuerpo de Bomberos del Instituto Nacional de Seguros (INS), como instancia técnica consultiva que coordinará, con los operadores de los sistemas de distribución del servicio de agua potable, públicos o privados, todo lo referente a la definición de los tipos de hidrantes, sus ubicaciones, caudales y prioridad en la instalación."

Además de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Reglamento a la Ley N° 8228 del Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, N° 37615-MP del 04 de marzo del 2013, artículo 6, inciso d), las municipalidades y los Concejos Municipales de Distrito, como operadores de acueductos, deberán de: "...Coordinar, regular y reglamentar los aspectos relacionados con la instalación, cobertura y funcionamiento de la red de hidrantes a nivel nacional..."

Dicha disposición, guarda estrecha relación con lo que se estipuló en su oportunidad en el Decreto Ejecutivo N- 35206-MP- MINAET, de 30 de marzo de 2009, Reglamento a la Ley N° 8641, supra indicada, que en lo que interesa estableció lo siguiente:

Artículo 5—Ubicación del hidrante. Todo ente operador y administrador de sistema de acueducto público o privado está en la obligación de colocar los hidrantes en la zona pública de conformidad con las recomendaciones técnicas que emita el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica..."

De igual forma, según el artículo 3º del Decreto Ejecutivo N° 35206-MP-MINAET, de 30 de marzo de 2009, se cobrará una tarifa con el destino que se establece en la ley N° 8641, autorizado de la siguiente manera:

Artículo 3—Tarifas. El desarrollo de la red de hidrantes, su instalación, operación y mantenimiento deberá contar con las tarifas adecuadas, para lo cual la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos o la Contraloría General de la República, según sea el ente operador v administrador del sistema público o privado del acueducto, establecerá el monto de la tarifa para el desarrollo de esa actividad, que se incluirá en la estructura de precios que ese ente cobrará a sus clientes..."

Conforme lo anterior, las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito, que hayan cobrado a sus administrados una tarifa para el cumplimiento de lo anterior, se les recuerda que dichos recursos deberán ser utilizados en la instalación, desarrollo, operación y el mantenimiento de los hidrantes, en estrecha coordinación con el Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, ya que de no llevarse a cabo la inversión indicada, se estaría en un franco incumplimiento de una ley de la República.

Finalmente, de manera respetuosa se insta a las municipalidades del país, administradoras de acueductos a que realicen sus mejores esfuerzos, para cumplir con la indicada Ley N°8641 y normativa reglamentaria conexas, a efecto de dotar a sus territorios de una red de hidrantes que contribuya con la seguridad de sus habitantes.

El señor presidente en ejercicio Mario Villamizar manifiesta que según este oficio hay que hacer un reglamento para el consumo de tabaco

ACUERDO NO. 5101-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al oficio PE-072-2014, de la presidencia ejecutiva del IFAM, trasladarlo a la administración para que proceda acatar lo que dictamina la ley 8641 del 11 de junio de 2008: "...la instalación, el desarrollo, la operación y el mantenimiento de los hidrantes...", que fueron declarados de interés público.

J-Oficio PE-73-2014 firmado por la presidenta ejecutiva del IFAM REFERENCIA: LEY N° 9028, LEY GENERAL DE CONTROL DEL TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD

Mediante la presente circular, se les recuerda a las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito del país, que dentro de los deberes encomendados a los gobiernos locales en la Ley N° 9028, LEY GENERAL DE CONTROL DEL TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD, del 22 de marzo de 2012, se encuentra la de dar publicidad a los lugares en los que se prohíbe el fumado.

Por lo anterior, es necesario que las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito, tomen en consideración los siguientes artículos de la indicada ley y efectuar sus mejores esfuerzos para su debido cumplimiento.

"ARTÍCULO 6.- Colocación de avisos

Los jerarcas v las personas responsables de los lugares y espacios públicos v privados catalogados como "sitios prohibidos para fumar" en esta ley deberán colocar, en un lugar visible, el aviso alusivo a la prohibición de fumar.

Los avisos deberán llevar la leyenda "Prohibido fumar ambiente libre de humo de tabaco" y el símbolo internacional de prohibido fumar. El reglamento de esta ley establecerá los demás elementos necesarios para la implementación de esta norma."

ARTÍCULO 36.- Sanciones

De acuerdo con la infracción cometida, se sancionará:

Con multa del quince por ciento (15%) de un salario base, a las personas responsables y jerarcas que incumplan el deber de colocar, en los sitios prohibidos para fumar, los avisos con la frase "Prohibido fumar, ambiente libre de humo de tabaco" y con el símbolo internacional de prohibido fumar, así como cualquier otro aviso que establezca el reglamento de esta ley.

Además de las sanciones de multa indicadas, las municipalidades y el Ministerio de Salud podrán clausurar los locales que incumplan las obligaciones estipuladas en la presente ley. En los casos que se requiera renovar permisos o licencias ante esos entes o cualquier otra institución del Estado deberán demostrar, mediante certificación debidamente emitida por el Ministerio de Salud; que se encuentran al día en el pago de las multas establecidas en el presente artículo."

Además de la anterior disposición, en el Decreto Ejecutivo N° 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP de fecha 26 de junio de 2012, Reglamento a la citada Ley, en el artículo 9° señala lo siguiente:

"Artículo 9.- De los avisos y la señalización en los lugares y espacios públicos y privados cien por ciento (100%) libres de la exposición al humo de tabaco y sus derivados.

Las personas propietarias, **representantes legales** gerentes, administradoras y jerarcas institucionales **de los lugares y espacios públicos** y privados cien por ciento (100%) libres de la exposición al humo de tabaco y sus derivados, deberán colocar avisos o señalizaciones en lugares visibles con el siguiente mensaje: "PROHIBIDO FUMAR" el símbolo internacional de

prohibido fumar y en la parte inferior del aviso, el mensaje "AMBIENTE LIBRE DE HUMO DE TABACO, Ley N° 9028

Con la finalidad de identificar a que lugares se refiere la expresión "espacios públicos", las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito del país deberán considerar lo establecido en el artículo 5° de la indicada ley:

Artículo 5.- De los sitios prohibidos para fumar.

Queda prohibido fumar o mantener encendidos productos de tabaco y sus derivados que expidan humo, gases o vapores, en cualquiera de sus formas o en dispositivos, incluido el cigarrillo electrónico y la pipa de agua o narguila y dispositivos similares, utilizados para concentrar o expedir el humo, gases o vapores de productos tabaco y sus derivados, en los siguientes espacios o lugares públicos y privados, establecidos en la Ley como espacios cien por ciento (100%) libres de la exposición al humo de tabaco: Centros y dependencias de las Administraciones Públicas y entidades de derecho público.

III. **Centros educativos públicos y privados y formativos.**

IV. **Centros de atención social, excepto espacios abiertos delimitados por la Dirección General de Adaptación Social, en centros penitenciarios. Entiéndase que esta excepción es aplicable únicamente para las personas privadas de libertad mayores de edad, no así para visitantes y funcionarios públicos.**

g) Instalaciones deportivas y lugares donde se desarrollen espectáculos y actividades recreativas de cualquier tipo. Se incluyen todas las áreas involucradas en las actividades de concentraciones masivas de personas, ferias, turnos y similares y parques en general.

i) Cabinas telefónicas y recintos de los cajeros automáticos y otros espacios de uso público de reducido tamaño.

m) Centros culturales, cines, teatros, salas de lectura, centros de auto ayuda y de apoyo, salas de exposición, bibliotecas, salas de conferencias, auditorios y museos.

o) Centros de diversión, ocio o esparcimiento para personas menores de edad.

Las infracciones a la Ley General de Control del Tabaco y efectos nocivos en la Salud y su reglamento, deberán ser tramitadas ante las dependencias señaladas en el artículo 48 del Reglamento, que establece que:

***Artículo 48.- Las denuncias por infracción a la Ley, podrán ser presentadas de forma verbal, escrita en físico o en formato digital, ante la Dirección del Área Rectora de Salud en el nivel local, la Dirección Regional de Rectoría de la Salud en el nivel regional, y la Dirección de Atención al Cliente en el nivel central, todos del Ministerio de Salud'**

De igual forma, en los artículos 49 y siguientes del indicado reglamento, se establece el procedimiento administrativo que se debe llevar a cabo para hacer efectivo el cobro de las multas que señaladas en la mencionada Ley. ?

Corresponde a las Municipalidades y a los Concejos Municipales de Distrito, de conformidad con el artículo 36 del indicado reglamento, además de lo relacionado con los avisos de prevención de fumado en sitios públicos, la colaboración en "**..La fiscalización de las disposiciones contenidas en los capítulos II y VII de la Ley y demás normativa que les resulte aplicable...**" # así como la eventual clausura de los lugares en que haya otorgado las patentes comerciales respectivas, esto último de conformidad con el artículo 54 del indicado.

El señor presidente en ejercicio Mario Villamizar manifiesta que según este oficio hay que hacer un reglamento para el consumo de tabaco y en el tema de los hidrantes están mencionando que si se está haciendo del cobro de los hidrantes se tienen que instalar.

ACUERDO NO. 5102-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al oficio PE-73-2014, del IFAM, circular de la ley 2028 de la Ley General de Control del

Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud, trasladar a la administración para que nos presente la propuesta de reglamento a esta ley.

J-Oficio SCM-AC-3181/289-2014 del Concejo Municipal de Flores, dirigida a los Concejos Municipales de Bagaces y Pérez Zeledón, le notifican el acuerdo municipal 3181-14 aprobado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria No. 289-2013 del 11 de febrero del 2014.

Acuerdo firme: El Concejo Municipal traslada a la comisión de Asuntos Jurídicos el oficio MB-SM-041-2014 de la Municipalidad de Bagaces en el que dan voto de apoyo a la Municipalidad de Pérez Zeledón, respecto al acuerdo tomado relacionado con el estreno de la película denominada Runner, Runner donde están promoviendo que Costa Rica tiene una imagen de corrupción, prostitución y otros, ya que produce un efecto negativo en la imagen de Costa Rica.

ACUERDO NO. 5103-2014

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio SCM-AC-3181/289-2014 del Concejo Municipal de Belén donde trasladan a la comisión de Asuntos Jurídicos el oficio de la municipalidad de Bagaces relacionado con la película denominada Runner, donde están promoviendo que Costa Rica tiene una imagen de corrupción, prostitución y otros.

K-Oficio OAMSB-081-14 del despacho del señor alcalde donde en atención al acuerdo No. 4957-2014 de la sesión ordinaria No. 195, adjunto copia del oficio UTGVM-00181-2013 fechado el 21 de noviembre del 2013 y el oficio OAMSB-014-2014 dirigido a la Directora de la Escuela Excelencia de San Bosco. Licenciada Heidy León Chaves.

Jueves 21 de noviembre del 2013- UTGVM-00181-2013. Señor Melvin Alfaro Salas. Alcalde Municipal. Cordial Saludo. Mediante la presente le brindo respuesta a lo solicitado.

En los registros de la Unidad Técnica Vial, la calle que da acceso a la escuela de Excelencia San Bosco está bajo código C4-04-086, del E.N 127 San Bosco a Fin de camino (escuela), conocida como Calle Escuela San Bosco, con una longitud de 120m y un derecho de vía de 6,7m; estos datos obtenidos del Inventario de Caminos de la Unidad Técnica de Gestión Vial incorporado en el departamento de Planificación Sectorial del Mopt

Cabe destacar que la calle tiene una superficie de ruedo en Tratamiento Superficial Bituminoso de dos capas, el cual se encuentra en ambos márgenes deteriorado por los vehículos que estacionan en el lugar diariamente, aparentemente de docentes del centro educativo y padres de familia. Este departamento contemplo la ejecución de un mantenimiento periódico para la ruta en cuestión para el año 2013, el cual está en trámite por parte de la Proveeduría Municipal.

ACUERDO NO. 5104-2014

El Concejo Municipal acuerda en relación al oficio OAMSB-081-14, donde la alcaldía adjunta copia del oficio UTGVM-00181-2013, de la Unidad Técnica respecto a la calle de acceso a la escuela de Excelencia San Bosco, código C4-04-086, solicitarle a la administración que dado que no se materializó el proyecto en el 2013, se tome en cuenta para este año ejecutar dicho proyecto.

L-Oficio OAIMSB-18-2014 del departamento de auditoria, donde en cumplimiento con el Plan de Trabajo de la Auditoria Interna para el periodo 2014, presento el informe sobre la liquidación presupuestaria 2013, de acuerdo con la normativa el mismo debe ser comentado en una reunión de trabajo, por lo que me coloco a su disposición para comentar el informe en una sesión de trabajo.

ACUERDO NO. 5105-2014

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento, el oficio OAIMSB-18-2014, donde la auditoría en cumplimiento con el Plan de Trabajo presenta el informe sobre la liquidación presupuestaria 2013

M-Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra el oficio DCU-TOPCAT-035-14 del departamento de Topografía y Catastro. Por este medio el suscrito William Retana Alpizar, mayor, casado una vez, administrador, cédula 1-389- 327, vecino de San Juan de Santa Bárbara de Heredia, en tiempo y forma me apersono a INTERPONER RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBCIDIO COTRA EL OFICIO NUMERO DCU-TOPCAT-035-14 de fecha 17 de febrero de 2014 notificado a mi persona el día 18 de febrero de 2014 por los siguientes motivos:

PRIMERO: en el acto recurrido se suspende la resolución a mí solicitud indicando el Departamento de Topografía y Catastro de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia lo siguiente: (...) La presente es para indicarle que la solicitud de visado número 2468 se encuentra pendiente debido a que no se encuentra al día con la declaración de bienes inmuebles de las propiedades que usted posee en la base de datos municipal. (...)

SEGUNDO: La solicitud de visado municipal número 2468 que presente a la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia es únicamente en relación a la finca del partido de Heredia folio real número: 96419- 000, con plano catastrado: H- 0403293-1980.

TERCERO: No existe en el Ordenamiento Jurídico Nacional norma municipal que ampare lo indicado por el Departamento de Topografía y Catastro para suspender la resolución a mi solicitud.

Sobre la propiedad a la que estoy solicitando el visado municipal del plano catastrado, está al día en la presentación de declaración de bienes inmuebles, está al día en el pago de los impuestos municipales y también aporte la disponibilidad de agua para la finca Heredia folio real número: 96419-000.

CUARTO: La resolución impugnada carece de fundamento legal y así es evidente y notorio y se desprende con leer el acto recurrido, ya que no indica en norma municipal donde se indique como requisito para el visado de un plano catastrado de una finca en particular, que se deba declarar los demás bienes inmuebles que posea en el cantón.

PETITORIA:

En relación a la Ley 8220, solicito resolver conforme a derecho y revocar el acto administrativo impugnado en este acto, y continuar con mi trámite de Visado del Plano Catastrado indicado.

También solicito: **se me indique si está establecido dentro de una norma municipal tomando en cuenta que las propiedades no son las mismas.**

Solicito: Si dentro de los requisitos **el pago de los impuestos sobre otras propiedades** están incluidos, **siendo que la propiedad a la cual estoy solicitando está al día con los impuestos**

ACUERDO NO. 5106-2014

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido recurso de revocatoria con apelación en Subsidio presentado por el señor William Retana Alpizar contra e oficio DCU-TOPCAT-035-14 del departamento de Topografía y Catastro

N-Nota firmada por el señor Ronald Santamaría presidente de la Asociación de vecinos de Barrio Betania de Santa Bárbara donde con base a la la nota OAIMSB-121-13 emitida el 28 de febrero 2013 a la que se adjunta anota MSB-GV-0011-2013, solicitarles nos informen el estado de la gestión que se nos indicó se estaban realizando para declaración pública y poder llevar a

cabo el recarpeteo, con el fin de dar seguimiento a la gestión aplicada a la nota originalmente presentada Asociación Vecinos Betania. 001 el día 06 de noviembre del 2012.

Agradeciendo la notificación al señor Ronald Santamaría presidente de la Asociación de Vecinos al teléfono 8823 06 15 o al tesorero señor Luis Alfaro Alfaro al teléfono 8812 94 78.

ACUERDO NO.5107-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar esta nota de la Asociación de Vecinos de Betania para que proceda a darle respuesta a sus inquietudes y nos hagan llegar copia del mismo

O-Nota firmada por la señora Gloria Arias Sánchez cedula 5-207-040, solicita el permiso el permiso de manera formal para la utilización del parque de la comunidad para la realización de la actividad MARATON DE AMOR; a realizarse el domingo 23 de marzo del año en curso la cual consiste en recaudar UTILES ESCOLARES, UNIFORMES Y ZAPATOS para ayuda a familias de escasos recursos y jefas de hogar.

En dicha actividad participaran Grupos Musicales, El Charro Carvajal ,1a Señora Gloria Arias conocida como La Potranca y la Banda de Luis entre otros también contamos con la colaboración de La oficina de la mujer de la escuela Juan Mora Fernández, Escuela Barrio Jesús, así como la Cruz Roja ,1a Guardia Rural, Canal 7 los Scout. La Actividad será realizada en un horario de 9 am a 6 pm

Sobre esta nota indica la regidora Karen que la señora Gloria no ha coordinado nada con Marta García de la Oficina de la Mujer y lo que le están llegando son personas solicitando becas estudiantiles, entonces quisiera saber cuál es la coordinación que dice ella tiene con la oficina de la mujer, porque si fue muy expreso el acuerdo del Concejo al decir que tenía que haber algún tipo de coordinación y si no ha coordinado con Marta y dice que coordinó con Marta pues a mí me queda esa pequeña duda. Para tal efecto si solicito que antes de dar la aprobación se llame aquí a doña Gloria para saber cómo es que esta la situación, porque se está autorizando una actividad y ya están recogiendo dinero. Se está yendo donde los comerciantes y se está diciendo que se va realizar una actividad en cada espacio en un programa o folleto se está cobrando. Entonces nosotros nos hemos dado el permiso y dice que coordinaron con un montón de gente y no sabemos si eso es cierto o no, entonces yo creo que deberíamos llamar La regidora Venus, yo entiendo y es que casi adquirimos un compromiso moral con ellos de darles el permiso, solo estaba que no nos había dicho la fecha de la actividad. Entonces me imagino que un poco acelerada comenzó de una vez a trabajar. Si sería importante que Marta nos haga llegar, nos informe si se está coordinando con ella y sino pues llamarle la atención a doña Gloria de que el acuerdo se tomaría en ese sentido, autorizarla siempre y cuando coordine con la Oficina de la Mujer, en el marco de la transparencia.

Manifiesta el regidor Álvaro Sánchez que esta señora cuando solicitó el permiso para utilizar el parque, se le pidió que coordinara con Marta García, pero en realidad nosotros no vamos a tener ninguna responsabilidad en eso, nosotros la autorizamos para que utilice el parque, ella es la que tiene que coordinar con los demás, porque nosotros no nos estamos haciendo responsable de la actividad de ella.

El señor presidente, a mí si me parece que tiene que coordinar, pero diría más bien que Marta coordine con ella, porque Gloria está haciendo una labor social y Marta es la responsable y la preparada, la que puede ayudarnos a organizar.

ACUERDO NO.5108-2014

El Concejo Municipal por votación unánime autorizar a la señora Gloria Arias Sánchez, realizar Maratón de Amor en el kiosco del parque local el domingo 23 de marzo de 9 am a 6 pm, con el fin de recaudar útiles escolares, uniformes y zapatos para ayuda a familias de escasos recursos y jefas de hogar, siempre y cuando coordine con la encargada de la Oficina de la Mujer

los aspectos de organización y entrega de materiales a las personas que según el criterio técnico socio económico sean los realmente necesitados de los materiales a entregar .

P-Nota enviada al señor alcalde, Concejo Municipal y a la Unidad Técnica Vial por el señor Eliecer Jiménez presidente de la Asociación Desarrollo Integral de San Juan, donde brinda un saludo y los mejores planes y proyectos en beneficio de nuestro cantón.

Aprovechando el medio para solicitarles de nuevo (como ya se ha hecho varias veces sin éxito en el pasado) la revisión valoración y el respectivo estudio técnico sobre la calle Méndez CODIGO 4 040410 de San Juan de Santa Bárbara, este por medio de la unidad técnica de junta vial o el departamento de ingeniería de la municipalidad, esta se ubica al costado nor-este del gimnasio de la escuela Tranquilino Sáenz.

También Solicitamos formalmente la reparación de la misma (limpieza lastreado y asfalto) por su pésimo estado desde siempre por la falta de interés de la municipalidad, solicitamos se incluya la misma con la prioridad necesaria en el plan y presupuestos de Junta Vial Cantonal con recursos de la ley 8114, DEL PRESTAMO DEL MOTP-BID LEY 8982 o con donaciones de RECOPE y del M.O.T.P. Esta solicitud motivada además de su mal estado, en la necesidad y comodidad de los vecinos por el beneficio que esta representa para la comunidad en general, por la extensión de cuadrantes y alternativas viales ya que la misma es un tramo pequeño (290 metros) y comunica la calle principal municipal con calle de ruta nacional. Ya hemos comentado y visto sobre las mismas con la gente de la unidad técnica tanto en el lugar como en nuestra reunión de junta directiva del día 10 febrero 2014 para solicitarles el apoyo en la reparación de la calle, el respectivo estudio técnico sobre la misma y sus respectivos drenajes los cuales se coordina la reparación por medio de esta ASOCIACION los vecinos del lugar y la municipalidad. Como se comenta anteriormente este se viene solicitando desde hace mucho tiempo y no hemos obtenido una respuesta positiva de ninguna de las partes, en especial de JUNTA VIAL y del ingeniero anterior quien después de acuerdos verbales importantes de esta ASOCIACION LA ALCALDIA, ING. ZELEDON. Y EL REPRESENTANTE DEL M.O.P.T. ING. GREIVIN PICADO quien formaba parte de la representación del M.O.T.P. En junta vial de esta municipalidad, dicho estudio técnico y el proyecto de reparación solicitado por esta ASOCIACION Y EL REPRESENTANTE Y Del M.O.T.P. con el objetivo de presentar el proyecto para aprobar la donación de los materiales en el M.O.T.P. y realizar el proyecto coordinado con mano obra y equipos de la municipalidad y esta Asociación el cual nunca se realizó.

ACUERDO NO. 5109-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda con respecto a la nota de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan enviada a la Unidad Técnica Vial y con copia al Concejo, que la administración nos brinde un informe al respecto.

Q-Oficio DPMSB-027-2014 firmado por la proveedora Licenciada Cynthia Salas donde con respecto Con respecto al memorando No. 0100-2014, del 18 de febrero del 2014, emitido por el Alcalde Municipal, le solicito devolver el expediente de la licitación abreviada 2014LA-000001-CL "Adquisición de Materiales de PVC y Construcción para Acueducto y Obras y Servicios, para hacerlo llegar al despacho del Señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, el cual indica que hay contradicciones entre el criterio legal y este departamento para el análisis del cartel de licitación y este no está listo para aprobar.

La regidora Karen cuando llegó este oficio ya teníamos nosotros el expediente de la licitación, señor alcalde usted quiere retíralo

Contesta don Melvin que sí, es que eso se hizo anteriormente pero como se tomó el acuerdo de que cualquier nota que llegue después del lunes a las 12 del día, prácticamente eso queda sin efecto.

La regidora Karen, señor alcalde usted quiere retirar este expediente de compra del seno de la comisión, quiere que se lo devolvamos,

Manifiesta el señor alcalde que ya no, que se siga con el estudio y queda sin efecto este oficio.

ACUERDO NO. 5110-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar sin efecto el oficio DPMSB-027-2014 de acuerdo a solicitud del señor alcalde.

ARTICULO NO. 3

INFORME DE COMISIONES

Dictamen de la Asuntos Jurídicos, número CAJ-MSB-248 -2014, reunión celebrada el viernes 21 de febrero del 2014, con la asistencia de las regidoras Ana Cecilia Solís Ugalde, Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO

PRIMERO: recibido en la Sesión Ordinaria No. 199 celebrada el día martes 18 de febrero de 2014 oficio del señor Alcalde OAMSB-070-14 con la que solicita al Concejo Municipal con respecto al caso de la señora Iris Sánchez Mora, adjudicataria del vehículo placas SM- 1298, la corrección del acuerdo No. 1550-08 de la Sesión Ordinaria No. 90 adoptado el 15 de enero de 2008, por cuanto en ese momento se consignó erróneamente el modelo del vehículo 1998, siendo que conforme la información registral, el modelo correcto es 1973.

SEGUNDO: Conviene el Concejo Municipal, mediante acuerdo No. 5054-2014 trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el presente asunto para su estudio y pronunciamiento, por lo que en atención al citado acuerdo, esta Comisión procede a dictaminar,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en relación al acuerdo citado, del cual se solicita corrección, el mismo quedó redactado conforme se constata con vista en el acta de la sesión ordinaria No. 90 celebrada el 15 de enero de 2008, de tal forma que se lee:

ACUERDO NO. 1150-08

El Concejo Municipal por votación unánime autoriza al departamento de proveeduría para que el señor Allan Campos Ramírez cédula 4-168-068, retire el vehículo marca INTERNACIONAL, placas SM1298, modelo 1989, que se le adjudico en remate realizado el día 20 de diciembre del 2007, por un monto de ₡ 125.000 colones. Acuerdo firme.

SEGUNDO: Que en relación a al vehículo placas SM1298, esta Comisión logra determinar que al amparo de la publicidad registral (del cual se adjunta al presente dictamen estudio registral respectivo, generado desde la página de internet www.rnpdicial.com el lunes 24 de febrero de 2014, emitido a las 9 horas 58 minutos), fue fabricado en el año 1973 y no en 1989 como por error se consignó en el acuerdo No. 1550-08, por lo que a tenor de la entendida verificación, debe aprobarse la modificación del acuerdo de marras para que la adjudicataria pueda, como en derecho corresponde proceder a realizar el debido traspaso del vehículo en cuestión.

POR LO TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:

ÚNICO: Corregir el acuerdo No. 1550-08 adoptado en la Sesión Ordinaria No. 90 celebrada el 15 de enero de 2008, para que se lea de la siguiente manera:

ACUERDO NO. 1550-08

El Concejo Municipal por votación unánime autoriza al Departamento de Proveeduría para que el señor Allan Campos Ramírez cédula 4-168-068, retire el vehículo marca INTERNATIONAL, placas SM1298, modelo 1973, que se le adjudico en remate realizado el día 20 de diciembre del 2007, por un monto de 125.000 colones y se autoriza la protocolización respectiva para que proceda el Administrado a traspasar el mencionado vehículo.

ACUERDO NO. 5111-2014

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJ-MSB-248 -2014, donde se autoriza al Departamento de Proveeduría para que el señor Allan Campos Ramírez cédula 4-168-068, retire el vehículo marca INTERNATIONAL, placas SM1298, modelo 1973, que se le adjudico en remate realizado el día 20 de diciembre del 2007, por un monto de ¢ 125.000 colones y se autoriza la protocolización respectiva para que proceda el Administrado a traspasar el mencionado vehículo.

ARTICULO NO. 4

INFORME DE LA ALCALDIA

A- Informa el señor alcalde que el jueves 20 de febrero atención al público y la correspondencia. Inspección con ingenieros del CONAVI para ver los trabajos de recuperación de vía con gaviones en el sector de Birri entre las granjas hacia el Plan de Birri, es un trabajo que se está haciendo de recuperación de la calle como unos cien metros con gaviones y esto es una nota que habían enviado los vecinos hace mucho tiempo y ya el CONAVI está haciendo ese trabajo ahí.

B- El viernes 21 de febrero atención al público y correspondencia. Reunión con funcionarios de Bomberos de Heredia para tratar el tema de la ley de hidrantes. Se hace inspección de campo para revisar los hidrantes colocados en el centro y como la vez pasada abrieron unos hidrantes y no había agua, entonces para que ellos comprobaran que realmente tenían agua los 4 hidrantes que están colocados en el centro y la posibilidad de poner tomas de agua en los diferentes tanques como Los Ahogados y el tanque del estadio. También se solicitó una reunión con el encargado de SENARA pero no pudo llegar y entonces se hace una convocatoria para el próximo jueves a las 5 de la tarde en el edificio del Centro Agrícola, esto para que veamos ahí porque William Salazar me había pasado un mapa por donde pasan todas las cañerías y esa cañería la mayoría viene en 6" y la ley de hidrantes dice que tiene que ser en 6", entonces como plan B, sería darle la propuesta a los bomberos para ser si podemos colocar algunos hidrantes sobre esta tubería que pasa por el centro y la que pasa por los distritos para cumplir con esta ley.

C- El lunes 17 de febrero atención al público y la correspondencia. Se coordina los trabajos del cambio de tubería de hierro con fugas importantes en el tanque de La Silvana, ya que afectan el faltante de agua en Birri. También se coordina con el dueño de la propiedad el ingreso del back-hoe.

D- El martes 18 de febrero atención al público y atención de la correspondencia. Reunión con las personas afectadas del cementerio ya que el Concejo Municipal había tomado un acuerdo de pedirle a Marcos Zumbado del Área Rectora de Salud de que se levantara la orden sanitaria y el señor William Retana, en la cual se compromete a llevar nota a la señora Ministra de Salud para solucionar lo denunciado en la orden sanitaria emitida. Se le dio copia del acuerdo y luego a la Ministra por aparte la solicitud que le hicimos como alcalde administrador y entonces para darle seguimiento a eso.

Agrega la regidora Venus que el Concejo Municipal tomó un acuerdo directamente a la Ministra de donde como jerarca superior del Ministerio de Salud se pronunciara con relación a ese oficio que nos había llegado y también la resolución que había dado la directora legal de la región norte, que se pronunciara porque tenía una incertidumbre jurídica esta municipalidad y yo ha llegado la respuesta, sería bueno que este acuerdo también se le haga llegar.

La regidora Karen, señor alcalde tengo entendido que a Cristian lo chocaron y no solo lo chocaron sino que también le dieron, físicamente lo agredieron, eso es cierto.

Contesta el señor alcalde que ese comentario me lo hizo, pero el choque fue hace como dos meses, el carro esté en un taller donde lo están reparando con la póliza autorizado por el INS para que lo cubra la póliza. Según me informa contra un transportista o sea un porteador

ARTICULO NO. 6

MOCIONES

No se presentaron mociones

Se concluye la sesión a las veinte horas

Secretaria

Presidente